Página: 1 de 72

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS DE ACCESO A LA M-30 DE LAS AUTOVÍAS A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 Y M-23 COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Nº Expte: 300/2015/00088**

## ÍNDICE

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES....4**

Cláusula 1. Régimen jurídico....4

Cláusula 2. Capacidad para contratar....5

***Sección primera. Del contrato....5***

Cláusula 3. Objeto del contrato....5

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato....6

Cláusula 5. Existencia de crédito....6

Cláusula 6. Procedimiento....7

Cláusula 7. Criterios de adjudicación....7

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento....7

Cláusula 9. Adjudicación del contrato....8

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato....11

Cláusula 11. Riesgo y ventura....12

Cláusula 12. Cesión del contrato....12

Cláusula 13. Subcontratación....12

Cláusula 14. Resolución del contrato....14

***Sección segunda. De las garantías....15***

Cláusula 15. Garantía provisional....15

Cláusula 16. Garantía definitiva....16

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva....18

***Sección tercera. De las proposiciones....18***

Cláusula 18. Presentación de proposiciones....18

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones....19

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones....28

**CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO....29**



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 2 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

***Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....30***
Cláusula 21. Programa de trabajo.....30
Cláusula 22. Dirección de los servicios.....30
Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....31
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....31
***Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución.....31***
Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.....31
Cláusula 26. Prórroga del contrato.....32
Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....32
***Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....33***
Cláusula 28. Modificación del contrato.....33
Cláusula 29. Suspensión del contrato.....34
**CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....34**
***Sección primera. De los abonos al contratista.....34***
Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.....34
Cláusula 31. Revisión de precios.....36
***Sección segunda. De las exigencias al contratista.....36***
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....36
***Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....37***
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....37
***Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....38***
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.....38
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.....38
**CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....39**
***Sección primera. De la terminación de servicios.....39***
Cláusula 36. Forma de presentación.....39
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....39
Cláusula 38. Recepción y liquidación.....39
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.....41
***Sección segunda. Del plazo de garantía.....41***
Cláusula 40. Plazo de garantía.....41
***Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad. 42***
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.....42
Cláusula 42. Recursos.....42



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 3 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Cláusula 43. Cuestión de nulidad.....43

**ANEXOI.** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....44

**ANEXOII.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....62

**ANEXOIII.** MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....63

**ANEXOIV.** MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....65

**ANEXOV.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....67

**ANEXOVI.** DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP.....68

**ANEXOVII.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.....70

**ANEXOVIII.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....71

**ANEXOIX.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....72



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 4 de 72

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS DE ACCESO A LA M-30 DE LAS AUTOVÍAS A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 Y M-23 COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Nº Expte: 300/2015/00088**

## CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.
En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 5 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

***Sección primera. Del contrato***

**Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 6 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado 1 del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el apartado 1 del Anexo I, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado 1 del Anexo I**.

**Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 5. Existencia de crédito.**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 7 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Cláusula 6. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **apartado 20 del Anexo I**, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 20 del Anexo I** se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

**Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 8 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

**Cláusula 9. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 9 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 10 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



establecidos en la cláusula 19 apartados 1 a 7 del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

**Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

**Cláusula 11. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

**Cláusula 12. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**Cláusula 13. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según los establecido en el **apartado 18 del**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 13 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

**Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 17 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización**.** En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 14 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 14. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de lo dispuesto en el **apartado 17 del Anexo I** sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el **apartado 21 del Anexo I**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

## ***Sección segunda. De las garantías***

### Cláusula 15. Garantía provisional.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el **apartado 7 del anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 7 del mencionado Anexo I.**

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

## Cláusula 16. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 17 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 96.2 del TRLCSP, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 18 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

**Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## ***Sección tercera. De las proposiciones***

**Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid (**http://www.madrid.es/perfildecontratante**) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 24 del Anexo I** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 20 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3**.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 21 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/).

**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



**4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego[1] o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 12 del Anexo I**.

En su defecto, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios establecidos reglamentariamente en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 12 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del TRLCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al **objeto** del contrato y ser **proporcionales** al mismo.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 23 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

documento en que se formalice el contrato.

Salvo que en el **apartado 12 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

**6.- Dirección de correo electrónico**.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de Licitadores.**-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 24 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 9** del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

**10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 15** del mismo.

**11.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**12.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 25 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**14.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 26 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 15.- Contratos no sujetos a regulación armonizada

Cuando, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo VIII** de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## 16.- Contratos sujetos a regulación armonizada

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 27 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

**C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 28 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 29 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante **(http://www.madrid.es/perfildecontratante)**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 20 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 30 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

## *Sección primera. Del cumplimiento del contrato*

### Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

### Cláusula 22. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 31 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

***Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución***

**Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.**



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.

**Cláusula 26. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le habías señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 33 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## ***Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato***

### Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y se



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 34 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

**Cláusula 29. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### ***Sección primera. De los abonos al contratista***

**Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 13 del Anexo I**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 36 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 31. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

***Sección segunda. De las exigencias al contratista***

**Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 37 de 72

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

***Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia***

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VI al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 38 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

## ***Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal***

### Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 39 de 72

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

## CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### ***Sección primera. De la terminación de servicios***

**Cláusula 36. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

**Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**Cláusula 38. Recepción y liquidación.**



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 41 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

***Sección segunda. Del plazo de garantía***

**Cláusula 40. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 42 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## ***Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad***

### Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### Cláusula 42. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP y en el resto de contratos sujetos a regulación armonizada, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, pudiendo presentarse aquel en el registro del órgano de contratación o en el registro del propio Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

**Cláusula 43. Cuestión de nulidad**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP. El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 44 de 72

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



# ANEXO I

# CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TITULO:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS TRAMOS DE ACCESO A LA M-30 DE LAS AUTOVÍAS A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 Y M-23 COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

**Nº Expte: 300/2015/00088**

## 1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del "Contrato de Servicios para la Conservación de los Tramos de Acceso a M30 de las autovías A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 y M-23 Competencia del Ayuntamiento de Madrid" consiste en la realización de las labores de conservación ordinaria, vigilancia y revisión del estado de las carreteras, atención a incidencias y emergencias, mantenimiento de la vialidad y uso de las carreteras así como la prestación de los servicios necesarios para mantener la vialidad invernal dentro del ámbito incluido en este contrato.

Las labores a realizar por el adjudicatario serán las siguientes:

- Vigilancia de las vías las veinticuatro horas todos los días del año, incluso festivos.
- Comunicación inmediata de incidencias que afectan a la vialidad a los departamentos municipales con competencias o a terceros responsables de la conservación de aquellos elementos situados en el ámbito de este contrato y que puedan afectar a la vialidad.
- Mantenimiento de la vialidad en el ámbito del contrato, siguiendo en su caso las instrucciones que fijen los organismos con competencias en materia de policía en la vía.
- Atención a incidencias y emergencias, y señalización adecuada de las mismas.
- Vialidad invernal.
- Conservación ordinaria de los elementos incluidos dentro del ámbito del contrato y de acuerdo a lo especificado en este contrato:
    - jardinería
    - señalización vertical
    - señalización horizontal
    - limpieza
    - drenaje superficial
    - cerramientos
    - balizamiento
    - sistemas de contención de vehículos



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



- vallas de separación peatonal y de zonas verdes
- elementos estructurales de pórticos y banderolas de señalización fija
- muretes
- taludes y su revestimiento

- Realización de informes de reclamaciones patrimoniales y pago de indemnización en su caso.
- Informes de todo tipo relacionados con el servicio a prestar: por reclamaciones patrimoniales, servicios afectados, tráfico, estadísticas, planeamiento de actuaciones, propuestas de mejora, informes técnicos, proyectos técnicos relacionados con mejoras, renovación o adecuación a normativa, etc.
- Gestión de la documentación asociada al contrato en formato aprobado por la dirección de los trabajos.
- Creación de un inventario completo de todos los elementos incluidos dentro de sus obligaciones contractuales en el ámbito del contrato, así como el mantenimiento y actualización de dicho inventario.
- Reposición de cualquier elemento funcionalmente vinculado a la vía por accidentes de circulación o incidentes puntuales, excepto aquellos elementos que no son objeto de alcance de este pliego.
- Repintado de toda la señalización horizontal.
- Señalización y balizamiento de la vía por cortes de tráfico debidos a necesidades del contrato o aquellas que indique el Ayuntamiento de Madrid por cualquier motivo.
- Actuaciones de mejora, renovación o adecuación a normativa.

Las labores a realizar en el contrato se encuadran en dos prestaciones principales:

- P1: Conservación ordinaria, vigilancia, mantenimiento de la vialidad y atención a incidencias y emergencias;
- P2: Actuaciones de mejora, renovación o adecuación a normativa.

El ámbito espacial genérico del contrato está formado por los siguientes tramos de cada una de las vías enumeradas a continuación, estando físicamente definidos los límites por hitos de deslinde:

- A-1: desde los límites del ámbito del contrato de Madrid Calle 30 hasta el límite con el Ministerio de Fomento (aproximadamente en el P.K. 12+000).
- A-2: desde el cruce con la calle Cartagena hasta el límite del ámbito del contrato de Madrid Calle 30 (aproximadamente en el P.K. 4+100).
- M-23: desde el cruce con la calle Doctor Esquerdo hasta el límite del ámbito del contrato de Madrid Calle 30.
- A-42: desde el puente de Praga (estribo de la margen derecha del río Manzanares) y ámbito de Madrid Calle 30 hasta el límite del ámbito del Ministerio de Fomento (entrada al paso inferior de la glorieta de Fernández Ladreda aproximadamente P.K. 4+000).

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



- A-5: desde el límite del ámbito del contrato de Madrid Calle 30 hasta el límite del ámbito del Ministerio de Fomento (aproximadamente P.K. 10+000).
- A-6: desde la plaza de Cristo Rey y Arco de la Victoria hasta el límite del Ministerio de Fomento (aproximadamente P.K. 7+468) por un lado, y por otro, el límite con el ámbito del contrato de Madrid Calle 30.
- Carretera de la Dehesa de la Villa: entre el enlace con la A-6 ó el ámbito del contrato de Madrid Calle30 y la avenida Complutense.

No se incluye la conservación de pavimentos, obras de paso (excepto limpieza), alumbrado y señalización variable al encontrarse integrados en otros contratos vigentes.

En el PPTP se define con precisión el ámbito del contrato y el alcance de las prestaciones.

Código CPV: 50.230000-6

Descripción: Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

**División en lotes**: No.

No es posible la división del contrato en lotes por dos razones fundamentales. En primer lugar debido a que, por razones económicas, las actuaciones de vialidad invernal deben ser ejecutadas de forma unitaria para todos los tramos. Tal circunstancia está motivada por la reducida dimensión de los tramos lo que unido al elevado rendimiento y al alto coste de los equipos de vialidad invernal, hace inviable la división en tramos menores, ya que, por al reducirse drásticamente el presupuesto del contrato, se imposibilitaría la inversión en equipos de coste tan elevado y que se utilizan muy pocas jornadas al año. Algo semejante ocurre con el resto de la maquinaria: se requiere la disponibilidad permanente de un número de equipos; dicha puesta a disposición es económicamente inviable en el caso de dividir el contrato en lotes, lo que reduciría el presupuesto del contrato al menos a la mitad.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Es necesario para dar continuidad en la prestación de estos servicios, resultando imprescindible para dar cumplimiento a las competencias de la Dirección General de Vías Públicas y Publicidad Exterior en lo que se refiere al deber de conservación de la coordinación y supervisión de la conservación e inversiones de renovación del viario M-30 y de los ramales de conexión a la misma entre los que se incluyen los tramos de acceso a la M-30 de las autovías A-1, A-2, A-42, A-5, A-6 y M-23 de competencia municipal.

## 2.- Órganos administrativos

### Órgano de contratación:

Denominación: El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 29 de octubre de 2015 (BOCM 10 de noviembre de 2015). No obstante, teniendo en cuenta que el gasto previsto para este contrato es superior a 500.000 de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



euros en gastos corrientes, requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, tanto para autorizar el contrato como para autorizar el gasto.

Dirección postal: C/ Ribera del Sena, 21 – 28042-Madrid

DIR3: LA0007389

Unidad tramitadora: Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

Dirección postal: C/ Barco, 20-22

DIR3: LA0007394

Oficina contable: Intervención Delegada en el Área de de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección postal: C/ Montalbán 1, 28014 Madrid.

DIR 3: LA0000837

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

Dirección postal: C/ Barco, 20-22

DIR3: LA0007394

## 3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 6.658.389,09 euros, IVA excluido.

Total Prestación P1: 4.497.924,05 €

Total Prestación P2: 495.867,77 €

Total contrato: 4.993.791,82 €

Posible Prórroga Prestación P1: 1.499.308,02 €

Posible Prórroga Prestación P2: 165.289,26 €

Total Posible Prórroga: 1.664.597,27 €

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

Tipo de presupuesto:

- El presupuesto correspondiente a la prestación P1 es un importe fijo anual por tal prestación (Canon de Gestión del Servicio)
- El presupuesto correspondiente a la prestación P2 es un importe máximo a abonar en base a precios unitarios según unidades realmente ejecutadas. En aplicación del punto 3 de la Instrucción 8/2013 sobre *criterios de tramitación que deben seguirse en los contratos de servicios de actividad por precio unitario supeditados a las necesidades de la Administración,*

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



*cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente*, se hace constar que la cifra de 200.000,00 € constituye el presupuesto máximo anual destinado a la prestación P2, sin que se prevean gastos superiores que puedan dar lugar a modificaciones del contrato.

| Concepto | Importe s/IVA (€) | IVA(21%) (€) | Total (€) |
|---|---|---|---|
| Prestación P1 | 4.497.924,05 | 944.564,05 | 5.442.488,10 |
| Prestación P2 | 495.867,77 | 104.132.23 | 600.000,00 |
| TOTALES | 4.993.791,82 | 1.048.696,28 | 6.042.488,10 |

Presupuesto base de licitación: 4.993.791,82 euros
IVA: 1.048.696,28 euros Tipo/s: 21%
Presupuesto total (IVA incluido): 6.042.488,10 euros.
Cofinanciación: NO
**Distribución de anualidades**:

| ANUALIDADES | IMPORTE MÁXIMO Prestación P1 (IVA incluido) | IMPORTE MÁXIMO Prestación P2 (IVA incluido) | TOTALES (IVA incluido) |
|---|---|---|---|
| Anualidad 2016 | 372.773,16 € | 41.095,89 € | 413.869,05 € |
| Anualidad 2017 | 1.814.162,70 € | 200.000,00 € | 2.014.162,70 € |
| Anualidad 2018 | 1.814.162,70 € | 200.000,00 € | 2.014.162,70 € |
| Anualidad 2019 | 1.441.389,54 € | 158.904,11 € | 1.600.293,65 € |
| **Total Contrato** | **5.442.488,10 €** | **600.000,00 €** | **6.042.488,10 €** |

Anualidad corriente:

| Centro | Sección | Programa | Económica | Importe (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 001 | 087 | 15321 | 210.00 | 6.042.488,10 |

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la prestación P1 los precios están referidos a componentes de la prestación.

Para la prestación P2 los precios están referidos a unidades de ejecución.

## 4.- Plazo y Lugar de ejecución.

**Total**: 3 años. Fecha prevista de inicio: 17 de Septiembre de 2016 o día siguiente a la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior a la fecha prevista de inicio.

En caso de no formalizarse el contrato en la fecha prevista, la duración del mismo, el importe de adjudicación y la cuantía de la garantía definitiva se mantendrán inalterables.

**Prórroga**: Sí procede. Duración: La prórroga será por un plazo máximo de un (1) año, o por plazos inferiores, siendo el plazo total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, de cuatro (4) años.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



**Parciales**: No.
**Recepciones parciales**: No.
**Lugar de ejecución**: Término Municipal de Madrid

## 5.- Plazo de garantía

1 año.

## 6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

## 7.- Garantía provisional

No procede.

## 8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
Constitución mediante retención en el precio: No procede.

## 9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

No procede.

## 10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

## 11.- Revisión de precios.

No procede. Debido a la escasa incidencia que sobre el mismo tienen los índices de revisión de precios aplicables, pues se trata de la realización servicios en los que los materiales no tienen ninguna repercusión.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



**12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El empresario, opcionalmente, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los siguientes grupo, subgrupo y categoría

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|---|---|---|
| O | 2 | 4 |

O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

-Artículo 75.1 apartado a), del TRLCSP: *"Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."*

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos será superior a 2.500.000 euros, lo cual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- 78 apartado 1,apartado a) del TRLCSP

*"Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."*

Requisito mínimo de solvencia: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea superior a 1.500.000 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender indistintamente a la igualdad en el grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros o a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales**: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios humanos mínimos especificados

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



en el apartado 6.13.1 y los medios materiales permanentes especificados en el apartado 6.13.2 del PPTP.

## 13.- Régimen de pagos.

Se expedirán dos certificaciones mensuales conformadas por el servicio competente, una por cada una de las dos prestaciones principales del contrato.

- **Prestación P1**

  Como pago de la Prestación P1, se realizará mediante pagos mensuales del denominado Canon de Gestión del Servicio.

  El valor del importe mensual del Canon de Gestión del Servicio ascenderá a la cantidad resultante de aplicar la baja ofertada por el contratista al presupuesto base de licitación correspondiente a la Prestación P1 dividida por el número de meses de duración del contrato, con el prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

- **Prestación P2**

  Como pago de la Prestación P2, el Ayuntamiento de Madrid emitirá una certificación mensual por los trabajos realmente ejecutados en el periodo.

  El Contratista está obligado a la ejecución de las actuaciones correspondientes a la Prestación 2 aprobadas por el Ayuntamiento según el procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con un importe máximo anual total igual a la cantidad resultante de aplicar a la anualidad asignada para dicha prestación el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

  El importe a abonar como pago por la ejecución de la prestación P2 se realizará multiplicando las mediciones de las unidades realmente ejecutadas en el periodo por los precios recogidos en el Anejo 2 del PPTP o, en su defecto, por los incluidos en el Cuadro de Precios de los Proyectos de Urbanización y Edificación de 2011 del Ayuntamiento de Madrid. La cifra así obtenida se incrementará en el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial. A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de baja ofertada por el contratista y el tipo de IVA vigente.

## 14.- Admisibilidad de variantes.

No procede.

## 15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

## 16.- Pólizas de seguros.

Sí procede.

El contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) y/o a sus propios trabajadores, como consecuencia de la actividad realizada

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



(Responsabilidad civil de explotación, patronal, post-trabajos, subsidiaria del subcontratista, de productos y locativa en relación con los locales cedidos por el Ayuntamiento para la gestión del contrato), cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la Administración, previo a la formalización del contrato, y que se mantendrá durante todo el plazo concesional, incluidas las posibles prórrogas.

El importe máximo de la indemnización, por siniestro, no podrá ser inferior a 9.000.000 euros. Se admitirán pólizas con franquicia hasta un límite de 1.500 euros. En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de este contrato y cuyo importe esté por debajo de la cuantía de la franquicia, el contratista deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en el TRLCSP.

El contratista suscribirá también una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional y defensa jurídica que incluirá al personal asignado al contrato, como a todos los técnicos municipales que intervengan en la dirección o inspección del mismo, por un importe de 3.000.000 euros por siniestro, que ampare las reclamaciones que puedan formularse contra los asegurados y las incidencias que estos comuniquen al asegurador durante el periodo concesional.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

## 17.- Subcontratación

Procede: SÍ
Porcentaje máximo de subcontratación: 50%

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada habilitación: No

## 18.- Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, en la legislación vigente sobre el objeto del contrato y contratación pública, así como en el contrato, llevará consigo la imposición al adjudicatario de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de Madrid, independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

La cuantía total de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Asimismo, cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución del mismo.

La imposición de penalidades será aprobada por acuerdo del Órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, previa instrucción de procedimiento

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



contradictorio, en el que necesariamente se dará audiencia al contratista en el plazo de 15 días. El importe de las penalidades será deducido del importe de las certificaciones mensuales, o en su defecto, de la garantía definitiva.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda. En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 20 % y el 50 % sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma: (i) reincidencia en el incumpliendo o infracción, (ii) deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, (iii) grado de perturbación del servicio, (iv) generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria, (v) omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, (vi) grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento, (vii) perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el Contratista.

**Por demora**: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

**Por ejecución defectuosa:** El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 1.000 € a 30.000 € por cada falta leve, y de 30.001 € a 100.000 € por falta grave. Las penalidades se aplicarán individualmente por actuación y/o día, y su cuantía será acumulativa, con los límites establecidos en el artículo 212 del TRLCSP y lo estipulado en este Pliego. Cuando un incumplimiento, por reiteración, pase de una categoría inferior a otra superior, se aplicará la penalidad de esta última.

Al margen de esta clasificación, los servicios municipales podrán amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a la valoración de la gravedad de futuros incumplimientos o la reiteración para su consideración como penalidad de mayor gravedad. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

El contratista estará obligado a tomar inmediatamente las medidas necesarias para evitar que se vuelva a producir el mismo incumplimiento, que serán adoptadas en el menor tiempo posible, o en su caso, en el marcado por la Administración. Dichas medidas se pondrán, a título meramente informativo, en conocimiento de la Administración, sin que ello suponga en relación con la corrección de dicho incumplimiento, limitación alguna de las responsabilidades del contratista, ni traspaso alguno de las mismas a la Administración.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos:

- Reincidencia en el incumpliendo o infracción
- Deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid
- Grado de perturbación del servicio
- Generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



- Omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por el Director del Contrato
- Grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento
- Perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el contratista.

**Incumplimientos graves**

1. Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato previstas en el presente Pliego.
2. La falta de contratación de las pólizas de seguro que el adjudicatario está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Pliego.
3. El incumplimiento de las obligaciones relativas a las garantías definitivas, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
4. Los incumplimientos de la normativa de obligado cumplimiento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
5. La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
6. No cumplir con las indicaciones de la Dirección del Contrato o con las órdenes registradas en el Libro de Órdenes o en las Actas de Inspección, siempre y cuando sean procedentes y conformes al presente Pliego.
7. Falsear cualquier información a suministrar al Ayuntamiento de Madrid u obstaculizar sus labores de inspección.
8. Actuación con deficiencias o incumplimientos de las condiciones establecidas en el PPTP en situaciones de emergencia o de grave riesgo si se producen, como consecuencia de la incidencia, daños graves a personas, a la propia infraestructura o se afecte de manera grave a la prestación de los servicios municipales o al tráfico.
9. La falta de colaboración con los servicios municipales, equipos de Seguridad y Emergencias en caso de accidente o catástrofe.
10. El incumplimiento sustancial de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, o en la legislación aplicable, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
11. La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
12. La comisión de cinco faltas leves en el plazo de un año o la reiteración de la misma falta leve tres veces, contabilizados desde el día que se cometió la primera falta leve.
13. Incumplimiento generalizado o grave de las obligaciones de señalización de las obras. La falta o inadecuación de señalización será falta grave si da lugar, a juicio de la Dirección de los Trabajos, a un riesgo de accidente con probables daños para los usuarios de las vías.
14. No asumir las responsabilidades por daños a terceros o al patrimonio municipal que le correspondan a la empresa adjudicataria de acuerdo a lo estipulado en este Pliego.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



15. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente, alguna de las actividades establecidas en el contrato.
16. La obstrucción a la vigilancia e inspección municipal del contrato, incluyendo la resistencia a la entrega de los datos o informaciones, solicitados por el Ayuntamiento, relacionados con el objeto del contrato, así como impedir el acceso al personal del Ayuntamiento a las obras e instalaciones objeto del contrato.
17. No abrir y custodiar debidamente el Libro de Órdenes.
18. No prestación del servicio según lo especificado o incumplimiento de las condiciones del contrato por falta de medios materiales o humanos.
19. El incumplimiento claro y reiterado en la prestación del servicio con los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y en la normativa aplicable.
20. Incumplimientos graves en relación con la gestión de RCD.
21. No designar y poner a disposición del contrato el equipo de dirección facultativa cumpliendo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
22. La prestación de servicios objeto del presente contrato por personal sin habilitación legal suficiente o con grave incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
23. Incumplir los deberes relativos al repintado de marcas viales cuando sea preceptivo en función de las determinaciones establecidas en el PPTP.
24. No disponer de manera efectiva de los medios humanos y materiales exigidos para la campaña de vialidad invernal.
25. Destinar instalaciones, medios humanos, maquinaria o materiales adscritos al contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas particulares.

**Incumplimientos leves**

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato los siguientes:

26. Desobediencia de las instrucciones de la Dirección del Contrato cuando ello no afecte a la seguridad en su ejecución ni cause daños al Ayuntamiento o a terceros.
27. El incumplimiento de las condiciones establecidas por los diferentes departamentos municipales en materia de su competencia. Si como consecuencia del incumplimiento se producen daños graves a personas, al patrimonio municipal o de terceros, o se afecte de manera grave a la prestación de los servicios a los ciudadanos o al tráfico se considerará falta grave.
28. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras y trabajos en la vía pública. Una falta de señalización será leve si no da lugar a un riesgo de accidente con probables daños para personas físicas.
29. No realizar las labores de información previa a la ejecución de las obras de acuerdo a lo especificado en el PPT.
30. La falta de respeto con los usuarios de las vías y el personal del Ayuntamiento, por parte de los empleados del adjudicatario.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



31. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente y que no estén valorados por indicadores de calidad.
32. Manifiesta falta de formación específica del personal de la empresa adjudicataria en las labores a desarrollar.
33. Falta de higiene, limpieza o buen estado de las instalaciones, la indumentaria, vehículos y maquinaria destinados al contrato.
34. No garantizar la adecuación de las instalaciones a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que, eventualmente se establezcan, por la Administración.
35. Incumplimiento de las condiciones de protección del arbolado según lo indicado en el PPTP y en la legislación de aplicación.
36. Incumplimiento de las condiciones de gestión ambiental y de residuos.
37. Restringir la circulación de vehículos o peatones o limitar la accesibilidad de manera injustificada o sin los permisos y licencias correspondientes.
38. Imposibilidad de localizar, con carácter inmediato, al personal responsable de la empresa adjudicataria y al adscrito por esta con carácter permanente a la atención de incidencias y emergencias. En caso de emergencia o incidencia grave este hecho será considerado falta grave.
39. Permitir el acceso a las instalaciones a personal ajeno al contrato sin autorización municipal y sin control de acceso.
40. No abonar el coste del consumo de cada uno de los servicios públicos para el normal funcionamiento de las instalaciones que se especifican en el PPTP.
41. No hacer un uso adecuado o velar por el buen estado de las instalaciones o patrimonio municipal.
42. Ejecutar obras o actuaciones sin las preceptivas autorizaciones del servicio municipal competente.
43. No entregar el plan de vialidad invernal en el plazo estipulado. Si trascurre más de un mes desde la fecha en la que debería haberse entregado sin que se haya llevado a efecto, se considerará una falta grave.
44. No informar de forma inmediata, a los servicios técnicos municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, altercados, etc.).
45. La inexistencia o insuficiencia de la documentación que, de acuerdo con el PPTP, la empresa adjudicataria está obligada a gestionar.
46. No abonar las tasas que le correspondan de acuerdo con lo especificado en el contrato.
47. Descoordinación con los servicios municipales y compañías de servicios o falta de planificación de las actividades si ello supone afecciones al normal funcionamiento de los servicios de la ciudad o del tráfico, retrasos en las actividades a realizar.
48. La obstrucción o no realización, por parte de la sociedad adjudicataria o de las empresas subcontratadas por ésta, de los ensayos y análisis de materiales solicitados por la Dirección del Contrato, así como no asumir el coste derivados de su realización de acuerdo a lo

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

especificado en el PPTP.

49. La no presentación en los plazos y con las condiciones establecidas en el PPTP de la planificación anual de actuaciones o de los documentos técnicos y proyectos definitorios de las actuaciones aprobadas.

Por incumplimiento en el régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes penalidades:

- Se aplicará una penalidad del 10% sobre el importe subcontratado por cada incumplimiento de requerimiento de aportación de justificación del cumplimiento de los plazos de pago legalmente establecidos.
- Se aplicará una penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por cada incumplimiento que se detecte en el plazo de pago.

Las penalidades se aplicarán individualmente por cada incumplimiento y su cuantía será acumulativa, con los límites y condiciones establecidas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 19.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

No procede.

## 20.- Criterios de adjudicación

**Pluralidad de criterios**

**Criterios no valorables en cifras o porcentajes: CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA HASTA 25 PUNTOS**

El licitador presentará una Memoria de Organización del Servicio en la que se detallen la metodología empleada, medios a aportar, protocolos y organización que se pretende adoptar para el desarrollo de los trabajos.

La presentación de la Memoria de Organización del Servicio tiene por objeto que el licitador, para un mejor desarrollo del servicio, acredite el conocimiento de las actuaciones a realizar y de las carreteras en que las debe actuar. Es por ello que la mera transcripción o asunción de las condiciones técnicas de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será valorada con 0 puntos.

Se valorará de 0 hasta un máximo de 25 puntos la calidad técnica de la oferta, que se distribuirán atendiendo a los siguientes conceptos:

| Número | Descripción del criterio | Ponderación |
|---|---|---|
| 1 | Plan de Explotación y Conservación | 0 a 14 puntos |
| 2 | Sistema de Gestión de la Información | 0 a 3 puntos |
| 3 | Plan de vialidad invernal | 0 a 6 puntos |
| 4 | Minimización de afecciones ambientales | 0 a 2 puntos |
| | **Total** | **25 puntos** |



Firmado por: PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
Fecha: 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

Código de verificación : PY92d979e93bda56



**1. Plan de Explotación y Conservación (0 a 14 puntos)**

Cada licitador presentará su propuesta de Plan de Explotación y Conservación en el que se describirán con detalle los trabajos a realizar para garantizar la correcta explotación y conservación de la infraestructura, los protocolos de actuación, las responsabilidades asignadas a los miembros del equipo del Adjudicatario, inspecciones a realizar, frecuencias estimadas de los trabajos, criterios de calidad, gestión de las no conformidades, gestión de incidencias y emergencias.

Se asignará la máxima puntuación a las propuestas que presenten un Plan de Conservación y Explotación debidamente justificado en el que se acredite lo siguiente:

- Conocimiento de las carreteras objeto del contrato y las circunstancias específicas que condicionan las actuaciones a realizar (hasta 3 puntos). Se asignarán 0 puntos las ofertas que se limiten a describir las características físicas de las vías, valorándose adicionalmente el análisis de las condiciones de explotación.
- Asignación correcta de medios para los trabajos de vigilancia y atención a emergencias. Justificación de su suficiencia y cumplimiento de los tiempos de intervención (hasta 4 puntos). Se valorará con cero puntos la descripción de los medios a emplear, incrementándose la puntuación en función del conocimiento que se demuestre de las condiciones de prestación del servicio y de la organización que se proponga y que permita asegurar el correcto funcionamiento.
- Planificación de las inspecciones a realizar. Justificación de los medios disponibles (hasta 3 puntos). Organización propuesta que acredite que con los medios disponibles el licitador es capaz de desarrollar esta labor. Se valorará especialmente la aplicación a las condiciones concretas de las vías a mantener.
- Asignación correcta y justificación del empleo de los medios disponibles para la ejecución de los trabajos de conservación ordinaria (hasta 4 puntos).

**2. Sistema de Gestión de la Información (0 a 3 puntos)**

En este apartado se valorará la calidad y detalle del Sistema de Gestión de la Información y Documentación (SGID) propuesto. Se tendrá en cuenta la disponibilidad para su puesta en marcha inmediata, el alcance y la calidad de la información a incluir en el sistema y la posibilidad de exportación de la información para su integración en otras bases de datos.

**3. Plan de Vialidad Invernal (0 a 6 puntos)**

Se elaborara y aportará un Plan de Vialidad Invernal para los tramos de carreteras objeto del proyecto, valorándose sobre el mismo la metodología de trabajo y su adecuación a los medios existentes y a las características de los tramos, los compromisos de tiempos de respuesta y la identificación de posibles problemas y su solución. Se valorarán con 0 puntos las ofertas que se limiten a describir de forma genérica el funcionamiento de un sistema de mantenimiento de la vialidad invernal, sin aplicarlos a las vías concretas.

**4. Minimización de afecciones ambientales (0 a 2 puntos)**

Se presentará por parte del licitador un Plan de Mejora Medioambiental del servicio, que deberá incluir un programa específico y detallado de medidas a adoptar en la ejecución del contrato para la mejora medioambiental, en especial en lo referente a la calidad del aire y la gestión de residuos.
En particular, se indicarán específicamente medidas para el control o reducción de emisiones generadas por la maquinaria de obra, así como medidas específicas para la reducción de contaminantes atmosféricos, o la eliminación de residuos.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



**<u>Criterios valorables en cifras o porcentajes</u>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

<u>Número Descripción del criterio Ponderación</u>

**5. Proposición económica de la oferta: de 0 a 75 puntos**

La puntuación de cada oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - Bi)^{2,5}}{\left( B_{max} - \frac{1}{2} \cdot B_{min} \right)^{2.5}} \right]$$

Siendo:
Vi: Puntuación de la oferta que se valora
Vmax: Valor máximo de la puntuación de la Propuesta Económica (75 puntos)
Bmax: Baja máxima de las ofertas admitidas en %
Bmin: Baja mínima de las ofertas admitidas en %
Bi: Baja de la oferta que se valora en %

Tanto la proposición económica de cada oferta como el presupuesto base de licitación son sin IVA.

La aplicación de esta fórmula matemática utilizada para la valoración del criterio PROPOSICIÓN ECONÓMICA garantiza una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA siendo el límite para apreciar que se dan en esta dicha circunstancia, el siguiente:

Se considerarán como valor anormal o desproporcionado la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en ocho (8) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las formuladas por las empresas del grupo.

## 21.- Otras causas de resolución del contrato

Sí procede. Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono total o parcial del servicio, o la perturbación grave del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 60 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

- No iniciar las prestaciones del servicio en la fecha que se determine por causas imputables al Contratista, al margen de las penalidades que pudieran ser de aplicación.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales definido en el apartado 12 de este anexo I del PCAP, al margen de las penalidades que para tal supuesto se determinan en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando las penalidades por demora en su conjunto alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- La comisión de seis (6) faltas graves durante el plazo del contrato o sus prórrogas, o de tres (3) en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera.

## 22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

**Sobre de Criterios no valorables en cifras o porcentajes:**

El licitador presentará una Memoria de Organización del Servicio en la que se detalle la metodología empleada, medios a aportar, protocolos y organización que se pretende adoptar para el desarrollo de los trabajos, dando respuesta a lo indicado en el apartado 20 de este Anexo 1.

La Memoria de Organización del Servicio se presentará en un documento en papel debidamente encuadernado.

**Sobre de Criterios valorables en cifras o porcentajes:**
Propuesta económica de acuerdo al modelo del Anexo II del PCAP.

El licitador realizará un único porcentaje de baja (B) que afectará tanto al canon de gestión del servicio a percibir por la prestación P1 como a todos y cada uno de los precios unitarios contemplados en el anejo 3 del PPTP para el abono de la prestación P2.

## 23.- Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

I.) El contratista y su personal no puede acceder a ningún soporte que contenga datos de carácter personal, estando en cualquier caso obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. El contratista incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

II.) El contratista se obliga a formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto (artículo 10 LOPD) respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Página: 61 de 72
Código de verificación : PY92d979e93bda56
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56

se pudiera incurrir.

III.) El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estará sujeto al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

**24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 9 días a la fecha límite para la recepción de ofertas

**25.- Órgano de valoración de criterios subjetivos**

No procede.

**26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación**

3.000 euros.

**27. - Observaciones**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es http://www.madrid.es/perfildecontratante.

De conformidad con la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC). No obstante, cuando una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC, otro DEUC separado por cada una de las entidades consideradas.
El DEUC está disponible a través de la página de la Comisión Europea:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

Toda documentación que sea requerida a los licitadores por el Departamento de Contratación, deberá ser presentada en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, calle Ribera del Sena 21, planta baja, 28042-Madrid.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



# ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....…… …… en.....calle.....número.....ente rado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE)[2] ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de..... .....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. [3]

Fecha y firma del licitador.

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.*

*El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45– Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

2 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

3 Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se encuentran recogidos en el Anexo VI al presente pliego.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



# ANEXO III

## MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
## MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……. ……..... ……..…NIF ….....…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….....en la calle/plaza/avenida .....…….…… C.P. ……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... …….....…. …… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....…… ……..... ….....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....…… …….....……..... ……..... ……..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)……..... ……..... ..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate) …….....…..... ……..... ..... por importe de euros:(en letra) …….....…….…….....(en cifra) …….....…….....…….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……..…….……(lugar y fecha)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



……(razón social de la entidad)
……..…… (firma de los Apoderados)

*Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 – Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.*

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



# ANEXO IV

## MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

ASEGURA

A (3) …….....…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…….. en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) …..……...…..... …….....en concepto de garantía (7)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)…….. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:

Asegurador

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
3) Nombre de la persona asegurada.
4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

*Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.*

*El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 – Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.*



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



# ANEXO V

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña ……., en nombre y representación de la Sociedad ……., con C.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[4].....,:

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, **[** y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios[5]**].**

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

---

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



# ANEXO VI

## DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123
Fax: 914 205 808

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**
Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270
Fax: 914 801 494

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533
Servicio automático: 901 121 224

**- Comunidad de Madrid**
www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**
- Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
- Oficina de Atención Integral al Contribuyente
C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
- Subdirección General de Recaudación
C/Sacramento nº 1.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

- Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
  Dirección General de Sosteniblidad y Control Ambiental
  C/ Bustamante, nº 16
  28045-Madrid
  Telf: 91-480-41-53 y 91-588-24-91

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[6]

6 Ver concordancia con nota al pie del Anexo II.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



# ANEXO VII

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña ……., en nombre y representación de la Sociedad ……., con C.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[7].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

7 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



# ANEXO VIII

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con NIF .....al objeto de participar en la contratación denominada .....convocada por[8] .....

DECLARA bajo su responsabilidad [9]:

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 7 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas .

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

8 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

9 La aportación de esta declaración responsable procede únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada.



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24

Código de verificación : PY92d979e93bda56



# ANEXO IX

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña ……., en nombre y representación de la sociedad ……., con C.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[10].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad[11]:

☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

10 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

11 El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY92d979e93bda56



**Firmado por:** PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y ASUNTOS GENERALES
**Fecha:** 13-07-2016 10:14:24